

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

Manta, Cundinamarca, Marzo Trece (13) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que se encuentran vencidos el término de doce (12) meses de suspensión del proceso² otorgado por este Despacho para cumplir con lo acordado en el acuerdo de pago suscrito por las partes, con el fin de extinguir la obligación dineraria que dio origen a este proceso y allegado por parte del ejecutante liquidación del crédito, con ocasión a lo determinado en auto del veintitrés (23) de Enero de dos mil diecinueve (2019), este juzgado REANUDA de oficio el proceso de la referencia y de esta manera, REQUIERE a las partes para que informen inmediatamente si la situación que motivó la solicitud fue resuelta.

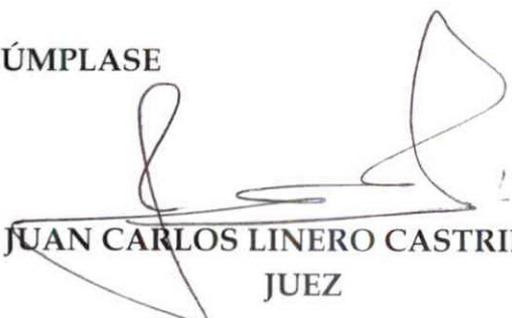
De esta manera, El Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR el proceso ejecutivo singular promovido por **JOSÉ LIBARDO RODRÍGUEZ** contra **CARLOS JULIO ALDANA LEÓN**, por las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para que informen de **INMEDIATO** si la situación que motivó la solicitud de suspensión del proceso de la referencia por el término de doce (12) meses fue resuelta, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA
SECRETARIA
Atento, **02 JUL. 2020**
Notifíquese el auto a las partes por anotación anterior en PSTAD No. **2020-17** de hoy.
